DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0158/10/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0068-2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 18 de enero de 2022

C. GLORIA MARTÍNEZ
PROPIETARIA DEL PREDIO "LLANO DE LOS MANZANALES"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Octubre de 2021, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-395/2021 de fecha 06 de Diciembre de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-AR-DSFS-0004-2022 de fecha 10 de Enero de 2022, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 25 de Noviembre de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LLANO DE LOS MANZANALES	Santa Maria Ozolotepec	Oaxaca	C. GLORIA MARTÍNEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LLANO DE LOS MANZANALES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	781164	1786869
2	781213	1786902
3	781299	1786948
4	781326	1786984
5	781375	1787017
6	781434	1787052
7	781516	1787062
8	781536	1787072

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0158/10/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0068-2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 18 de enero de 2022

9	781464	1787118
10	781398	1787126
11	781326	1787125
12	781259	1787146
13	781135	1787067
14	780975	1787018
15	780760	1786992
16	780736	1787176
17	780561	1787187
18	780492	1787170
19	780451	1787175
20	780409	1787172
21	780346	1787154
22	780268	1787151
23	780111	1787154
24	780096	1787149
25	780085	1787140
26	780078	1787126
27	780071	1787090
28	780053	1787061
29	780007	1787061
30	780102	1786960
31	780074	1786822
32	780101	1786809
33	780076	1786670
34	780166	1786676
35	780210	1786668
36	780237	1786654
37	780287	1786685
38	780347	1786698
39	780556	1786695
40	780593	1786720
41	780666	1786737

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0158/10/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0068-2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 18 de enero de 2022

42	780695	1786742
43	780875	1786739
44	780890	1786742
45	780903	1786749
46	780952	1786783
47	780998	1786822
48	781083	1786844

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LLANO DE LOS MANZANALES	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/31

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LLANO DE LOS MANZANALES	45.997	32.36	21.62

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LLANO DE LOS MANZANALES	21.62 (veintiunopunto sesenta y dos)	6059.71 (seis mil cincuenta y nueve punto setenta y uno)

Nombre del predio: LLANO DE LOS MANZANALES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	21.62	331.69	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	21.62	5407.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	21.62	320.39	Metros cúbicos v.t.a.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0158/10/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0068-2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 18 de enero de 2022

2	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JAIRO RUIZ RUIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 5, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JRR-536

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LLANO DE LOS MANZANALES	D-20-424-MAN-001/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0158/10/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0068-2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 18 de enero de 2022

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Para la ejecución del programa de manejo forestal no se contempla la construcción de caminos ni de ningún otro tipo de infraestructura; se establece que para que alcancen los resultados esperados del manejo forestal en el bosque se deberán aprovechar los volúmenes autorizados de Quercus spp. y otras latifoliadas, además de aplicar los tratamientos silvícolas y los tratamientos complementarios en los tiempos y metas que se establecen en el programa de manejo forestal; esta información debe de presentarse en los informes periódicos que se presenten a esta Secretaría.
El programa de manejo forestal cuenta con los apartados de clasificación de hábitats, atributos de alto valor para la conservación, así como mejores prácticas de manejo forestal para la biodiversidad.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la*

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0158/10/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0068-2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 18 de enero de 2022

Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

A T E N T A M E N T E
LA ENCARGADA DE DESPACHO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Expediente Minutario
PROFEPA Ciudad

MSAPG / MACM / MAGR / AVR

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación